ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE DESAFECTE, TRASPASE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA INDEPENDIENTE KADOTA

DAVID HUBERT GOURZONG CERDAS
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.981

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE DESAFECTE, TRASPASE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA INDEPENDIENTE KADOTA

Expediente N.° 21.981

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad de Pococí, conforme a las potestades otorgadas en la Constitución Política, concretamente en el artículo 169, tiene a cargo administrar los intereses de su cantón.

> Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

En consecuencia, la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, en el artículo 71, manifiesta la potestad que tienen las municipalidades para disponer de su patrimonio.

> Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
>
> Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.
>
> Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

> Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.
>
> A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

En cumplimiento con la norma vigente, el Concejo Municipal del cantón de Pococí toma el acuerdo 371, en la sesión ordinaria 16, de 3 de marzo de 2020, según consta en el acta que dice:

> Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza por parte de este Concejo Municipal donar el terreno de la finca matrícula: 131953-000, cuya naturaleza es "Lote destinado a área comunal EBAIS", sita en Guápiles, Pococí, Limón, siendo sus colindancias: al norte: Gerardo Antonio Jiménez Céspedes, al sur: Calle Pública, al este: Manuel Chacó n Chacón y al oeste: Fajiar S.A., con una medida de mil quinientos metros cuadrados, según el plano catastrado: L-1404947-2010, a la Asociación de Vida Independiente KADOTA, para utilizarlo en el establecimiento de un centro de vida independiente en favor de las personas con discapacidad del cantón, autoriza al despacho de la Alcaldía realizar las gestiones que corresponda para el traspaso del terreno a la Asociación de Vida Independiente KADOTA. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

La Asociación de Vida Independiente Kadota tiene como finalidad atender personas con discapacidad. Imparte charlas, talleres, entre otras actividades enfocadas al empoderamiento de las personas discapacitadas, además de brindar asesoramiento en temas de discapacidad.

En ese orden de ideas, la Municipalidad de Pococí, en aras de colaborar con este importante sector de la población y como un claro reconocimiento de que las personas con discapacidad requieren condiciones particulares para acceder a niveles de igualdad, toma la decisión de donar un terreno de su patrimonio a la Asociación de Vida Independiente Kadota; corresponde ahora a la Asamblea Legislativa dar el trámite correspondiente para cumplir con el objeto de este proyecto de ley.

En ese sentido, me genera una profunda satisfacción apoyar las decisiones municipales dirigidas a impulsar la iniciativa privada vinculada a la solidaridad, mayor calidad de vida y promover igualdad en los residentes de los cantones.

El proyecto de ley que aquí se tramita apunta y promueve la libre iniciativa de los sujetos privados para el apoyo de sus semejantes.

Con la donación de un terreno municipal a una asociación de apoyo a personas con discapacidad hay un redireccionamiento de los recursos de la hacienda municipal al respaldo de actividades que son valiosas desde la óptica comunitaria y otorga una adecuada dimensión al concepto de interés y servicios locales que dispone el artículo 169 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE DESAFECTE, TRASPASE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA INDEPENDIENTE KADOTA

ARTÍCULO 1- Con fundamento en el inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política se desafecta del dominio público un terreno propiedad de la Municipalidad del cantón de Pococí, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula uno tres uno nueve cinco tres – cero cero cero (131953-000), que se describe así: naturaleza, terreno para área comunal ebáis; situado en el distrito primero, Guápiles; provincia de Limón; linderos: al norte con Gerardo Antonio Jiménez Céspedes; al sur con calle pública; al este con Manuel Chacón Chacón y, al oeste con Fajiar S.A.; mide mil quinientos metros cuadrados (1 500 m^2), según consta en el plano de catastro L- uno cuatro cero cuatro nueve cuatro siete – dos cero uno cero (L-1404947-2010).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Pococí, cédula jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos uno dos cinco (3-014-042125) para que done el terreno desafectado a la Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-siete cero seis dos cero tres (3-002-706203).

ARTÍCULO 3- El bien donado se destinará, exclusivamente, a la Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-siete cero seis dos cero tres (3-002-706203), para el establecimiento del centro de vida independiente en favor de las personas con discapacidad.

En caso de que la Asociación llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Pococí. La Asociación Centro de Vida Independiente Kadota no podrá traspasar, vender ni arrendar el terreno donado, por un espacio de cincuenta años.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de donación y traspaso; asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

David Hubert Gourzong Cerdas
Diputado

28 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.